



PROCESO No. 110014003066-2023-02096-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 8 MAR 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO en contra de FUNDACION PROTECCION DE LA JOVEN AMPARO DE NIÑAS por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$3'570.000,00 M/cte., por concepto al capital contenido en la factura electrónica allegada como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde 05 de agosto de 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

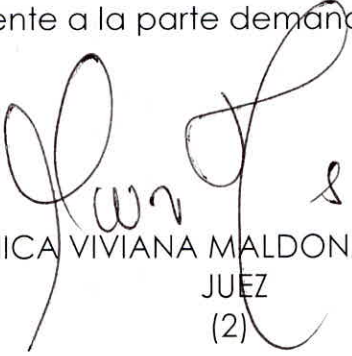
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No. 034	hoy 11 MAR 2024
hora 8.00 a.m.	
Secretaria	